M

ientras en Colombia seguimos adelante con el error de haber sometido, sin distinción alguna, a todas las entidades sin ánimo de lucro a las reglas de entidades de negocios, en Estados Unidos de América [FASB sigue avanzando](http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1176168381847&acceptedDisclaimer=true) en el mejoramiento de los estándares aplicables a ese tipo de entidades: “(…) *The FASB’s Not-for-Profit Advisory Committee (NAC) and other stakeholders indicated that existing standards for financial statements of NFPs are sound but could be improved to provide more useful information to donors, grantors, creditors, and other users of financial statements. This Update is the result of the FASB’s efforts in the first of two phases of its project.* (…)”.

El siguiente párrafo no ayuda a entender las diferencias: “(…) *NFPs generally receive significant contributed resources and operate to further a public purpose rather than to achieve a profit objective, and their stakeholders, unlike those of business entities, generally do not have ownership interests. Those NFPs typically include nongovernmental entities such as charities, foundations, colleges and universities, health care providers, cultural institutions, religious organizations, and trade associations, among others. They generally do not include investor-owned entities or entities that provide dividends, lower costs, or other economic benefits directly and proportionately to their owners, members, or participants, such as mutual insurance entities, credit unions, farm and rural electric cooperatives, and employee benefit plans. Rather, NFPs seek resources from lenders, bondholders, donors, and grantors, including foundations and governmental agencies, that seek financial information in making their decisions to lend, donate, or grant resources to an NFP.* (…)”

Las finalidades de la contabilidad financiera de las entidades del gobierno, de las empresas de negocios o comerciales y de las entidades sin ánimo de lucro, pueden ser similares. Pero las diferencias de motivos, de organización, de objetivos, de fuentes y usos de sus recursos, hacen necesario ser iguales en lo que son iguales y distintas en lo que son distintas. Esto ni más ni menos corresponde al concepto de equidad. De manera que, más allá de un problema técnico, estamos ante un asunto de justicia.

Nadie vigila las Esal. Nadie las representa. Están dispersas y organizadas en muchas capas. Finalmente, el dolor de cabeza se multiplicará con la anunciada reforma estructural, cuya meta es subir los impuestos. La Comisión para la Equidad no mostró entender que muchas operaciones no meritorias en apariencia, en realidad son formas de sostenimiento de acciones meritorias en sustancia. Aquí, como en muchos casos, santos pagarán por pecadores. ¡Qué diferente sería este país si las acciones de beneficencia del siglo XIX hubieran sido protegidas y fortalecidas hasta el siglo XXI!

La profesión contable sigue limitada a hablar pasito, en pequeños foros, llenando a sus clientes de desesperanza, cuando siempre ha tenido en sus manos el poder del conocimiento ético.

*Hernando Bermúdez Gómez*